

75

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. SOLICITUD REHACION PARTICION DE ELINDA BRAUSIN CARDENAS EN LA SUCESION DEL CAUSANTE YULDOR ESNEIDER CORTES BRAUSIN CONTRA ISIDRO CORTES MURICIA. Rad. 73168 31 84 001 2021 00055- 00

Encontrándose para resolver sobre rehación de la partición arriba referenciada. Este juzgador presenta excusas que no se hubiese resuelto antes sino fuera por las diversas audiencias civiles y de SRPA programadas con antelación y de carácter prevalente que involucra derechos de NÑA. Previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Efectuado el análisis formal de la presente solicitud asimilable a una demanda, no es posible su admisión en razón a: No se allegó copia trabajo de partición objeto relación junto con la sentencia aprobatoria y notas de ejecutoria. Constituye un anexo indispensable.

Y, en el capítulo de notificaciones se omitió señalar los correos electrónicos de demandante y demandado o manifestación que se desconoce. Tal y como lo exige el artículo 82-10 del CGP., en armonía con los artículos 6 y 8 del DL 806 de 2020.

Así las cosas, nos encontramos frente a la causal 1a del Art. 90 del C.G.P., para inadmitir la demanda, lo que así se dispondrá, concediéndose el término legal para su subsanación, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el señor Juez Promiscuo de Familia del circuito judicial de Chaparral, Tolima.

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la demanda de rehación de la partición en virtud a los motivos aquí esgrimidos.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación que se haga de éste auto para que se subsane la demanda en cuanto a los defectos advertidos, so pena de ser RECHAZADA.

Tercero: Reconocer a la Dra. Liliam Claudette Rodríguez Betancourth, como apoderada judicial de la demandante Erlinda Brausin Cárdenas, en la forma y términos del poder a ella conferido. Este auto consta de un (1) folio.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO 1.º DE PRIMERA INSTANCIA  
Cuarto de Paz y Justicia  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
Chaparrol 06-19-2021 el auto anterior se notifica  
por anotación de estado No. 068  
de esta misma fecha.  
Días inhábiles, 17 Abril y 18 Mayo  
Secretario